



MINISTERIO DE SALUD
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 108-2021-DE-HSJM/MINSA

Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 30 de Junio de 2021

VISTOS:

El Expediente N° 21-013893-001, recepcionado el 28 de junio de 2021, que contiene el Informe N° 159-2021-OPE-HSJM de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico; y

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, y que la salud pública es responsabilidad primaria del Estado;

Que, en su artículo 10 de la Ley N° 26842 Ley General de Salud, establece que, toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas; la alimentación de las personas es responsabilidad primaria de la familia. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM prevé las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, estableciéndose en los incisos 6.2 y 6.4 del numeral 6) del artículo 2, en materia de inclusión, que es política nacional de obligatorio cumplimiento, entre otros, desarrollar programas destinados a reducir la mortalidad infantil, prevenir las enfermedades crónicas y mejorar la nutrición de los menores de edad, así como garantizar el respeto de los derechos de grupos vulnerables, erradicando toda forma de discriminación

Que, el artículo 1 del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado mediante Decreto Supremo 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 063-2020/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 288-MINSA-2020-OGPPM "Lineamientos para la Implementación de la Gestión por Procesos en Salud", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos para la gestión por procesos que faciliten la determinación, seguimiento, medición, análisis y mejora de los procesos y procedimientos en el Ministerio de Salud y de los prestadores de servicio de Salud, que permite maximizar el buen uso de los recursos, para brindar productos y servicios óptimos, y de calidad en beneficio a la población, en la cual bajo los parámetros de la presente directiva se elaboró las fichas técnicas de procedimientos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 006-2018-PCM/SGP, se aprueba la Norma Técnica N° 001-2018-SGP, "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en la entidades de la administración pública", cuya finalidad es poner a disposición de la entidades de la administración pública disposiciones técnicas para la implementación de la gestión por procesos, como herramienta de gestión que contribuye con el cumplimiento de los objetivos institucionales y en consecuencia, un impacto positivo en el bienestar de los ciudadanos, con el cual se basó el enfoque que las presentes fichas técnicas de procedimientos;

Que, con Informe N° 159-2021-OPE-HSJM, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable sobre la "Ficha técnica de procedimiento para elaboración de Nutrición enteral en el área de farmacotecnia" señalando que la propuesta de la ficha técnicas de procedimiento para elaboración de Nutrición



enteral en el área de Farmacotecnia, servirá para mejorar los procedimientos; el cual fue revisado por el Equipo de Organización cumpliendo con la normatividad vigente, encontrándose apto para su aprobación y oficialización;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho; resulta pertinente atender la propuesta presentada por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital San Juan de Lurigancho, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutorio, aprobando la "Ficha técnica de procedimiento para elaboración de Nutrición enteral en el área de Farmacotecnia", de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el literal e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de "expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia";

Contando con la visación de la Jefatura del Departamento de Farmacia, la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las normas ut supra; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la "Ficha técnica de procedimiento para elaboración de Nutrición enteral en el área de Farmacotecnia"; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar el presente acto resolutorio a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. (www.hospitalsjl.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Equipo de Asesoría Jurídica
- () Interesado
- () Archivo



MINISTERIO DE SALUD
Dirección de Redes Integradas de Salud - Lima Centro
HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 20820